

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE NARCISO FONT # E-10, LAS CUALES QUEDARÁN AFECTADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “**CONDOMINIO SAN FERNANDO**” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **184.75 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Narciso Font # E-10**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto “**CONDOMINIO SAN FERNANDO**”.
- POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$56,102.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.
- POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la calle Narciso Font # E-10, las cuales quedarán afectadas con la construcción del Proyecto: “Condominio San Fernando” de uso público, en el término municipal de Carolina: autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” según enmendada el 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de **184.75 metros cuadrados** y mejoras localizadas en el Pueblo de Carolina, Puerto Rico, que se describe a continuación:

**SOLAR 058-05 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)**

La propiedad no aparece inscrita en el registro de la propiedad.

**SOLAR 058-05 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)**

**URBANA:** Solar marcado con el número E-10 de la Calle Narciso Font del Pueblo de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 184.75 metros cuadrados, según plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, Licencia Número 11,389. En lindes por el NORTE; con la calle Narciso Font, por el SUR; con propiedad Georgina Sánchez Walker y propiedad Miguel Figueroa, por el ESTE; con la propiedad de Servicios de Viviendas Vecinales Municipio de Carolina y propiedad Georgina Sánchez Walker; por el OESTE; con propiedad de Irva Cruz. Enclava una estructura.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS DOLARES (\$ 56,102.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición,

se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL PRIMER DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

---

**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**ORDENANZA 12**

**4**

**SERIE 2005-2006-26**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2005.**

**\_\_\_\_\_  
JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE  
ALCALDE**